



- Asimismo, el establecimiento determinará las directrices y recomendaciones para el uso de las piscinas y *spa*, conforme a las normas de prevención e higiene establecidas por las autoridades sanitarias. También será de aplicación lo previsto en los apartados VII.2 y VII.3 de este Plan.

3. Condiciones para el desarrollo de actividades de turismo activo y naturaleza

- Podrán realizarse actividades de turismo activo y naturaleza según el nivel de alerta sanitaria de la unidad territorial donde se ubique el establecimiento:
 - o Nivel 0: en las actividades grupales dirigidas podrán participar un máximo de 60 personas (espacios exteriores) y 30 personas (espacios interiores).
 - o Nivel 1: en las actividades grupales dirigidas podrán participar un máximo de 30 personas (espacios exteriores e interiores).
 - o Nivel 2: en las actividades grupales dirigidas podrán participar un máximo de 30 personas (espacios exteriores) y 15 personas (espacios interiores).
 - o Nivel 3: en las actividades grupales dirigidas podrán participar un máximo de 15 personas (espacios exteriores) y 6 personas (espacios interiores).
 - o Nivel 4: en las actividades grupales dirigidas podrán participar un máximo de 6 personas (espacios exteriores e interiores).
- Los aforos máximos permitidos de los espacios comunes interiores serán los siguientes:
 - o Niveles 0 y 1: 75 % del aforo máximo autorizado.
 - o Niveles 2, 3 y 4: 50 % del aforo máximo autorizado.

4. Condiciones para el desarrollo de la actividad de guía turístico

Las actividades de guía turístico se concertarán preferentemente mediante cita previa, y los grupos serán de un máximo de treinta personas. Durante el desarrollo de la actividad se evitará el tránsito por zonas o lugares susceptibles de generar aglomeraciones. Asimismo, se respetarán las condiciones en las que se desarrollará la actividad de visita a monumentos y otros equipamientos culturales, según lo establecido en el presente Plan.

5. Condiciones para el desarrollo de la actividad en los centros recreativos turísticos, parques zoológicos y acuarios

Los centros recreativos turísticos, parques zoológicos y acuarios garantizarán las siguientes condiciones según el nivel de alerta sanitaria del territorio donde se encuentren ubicados:

- o Niveles 0 y 1: 75 % del aforo máximo autorizado.

